

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i>	REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO DE COBRO COACTIVO		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 02

SECRETARIA COMÚN - SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

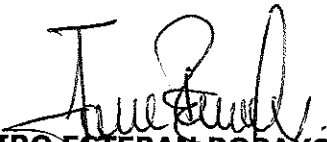
CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN		
TIPO DE PROCESO		PROCESO ADMINISTRATIVO COACTIVO
IDENTIFICACIÓN PROCESO		M-055-2023
PERSONAS A NOTIFICAR		LUCELLY VILLALBA DE SUAREZ identificada con C.C 41.695.150
TIPO DE AUTO		AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN DEFINITIVA DE UNAS DILIGENCIAS EN ETAPA COACTIVA
FECHA DEL AUTO		15 DE ABRIL DE 2024
RECURSOS QUE PROCEDEN		CONTRA EL PRESENTE AUTO NO PROCEDE RECURSO ALGUNO.

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima a las 7:00 a. m, del día 18 de abril de 2024.


JAIRO ESTEBAN ROBAYO VALBUENA
Secretario General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el mismo día 18 de abril de 2024 a las 6:00 p. m.


JAIRO ESTEBAN ROBAYO VALBUENA
Secretario General

Elaboró: Lina Villarreal
Abogada - Contratista

Ibagué, 15 de abril de 2024.

“... AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN DEFINITIVA DE UNAS DILIGENCIAS EN ETAPA COACTIVA M-055-2023.”

NOMBRE DEUDOR:	LUCELLY VILLALBA DE SUAREZ
C.C. N°:	41.695.150
IDENTIFICACIÓN TÍTULO EJECUTIVO:	RESOLUCION No. 183 DEL 28 DE ABRIL DE 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE SANCION DE MULTA”, RESOLUCIÓN No. 260 DEL 05 DE JUNIO DE 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN”, RESOLUCIÓN No. 466 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE APELACIÓN”
NUMERO DE PROCESO:	M-055-2023
NATURALEZA DE LA OBLIGACIÓN:	MULTA FISCAL

La Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima en uso de sus facultades funcionales y las conferidas en las resoluciones 035 de 2021 y 091 de 2021, y considerando:

Que mediante la Resolución No. 183 del 28 de abril de 2023 “Por medio de la cual se impone sanción de multa”, confirmada por Resolución No. 260 del 05 de junio de 2023 “Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición en subsidio de apelación”, confirmada por Resolución No. 466 del 02 de octubre de 2023 “Por medio de la cual se resuelve un recurso de apelación”, la Contraloría Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima impuso sanción a cargo de la señora **LUCELLY VILLALBA DE SUAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **41.695.150**, quien se desempeñó como **Alcaldesa del municipio de Suarez - Tolima**, para la época de ocurrencia de los hechos, consistente en una multa equivalente a diez (10) días de salario mensual devengado para la época de la ocurrencia de los hechos, equivalente a **UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS (\$1.653.380.00) M/CTE.**

Que la Resolución No. 183 del 28 de abril de 2023, quedó en firme y ejecutoriada en la fecha del 08 de noviembre de 2023; por lo tanto, la obligación es clara, expresa y actualmente exigible a favor de la Contraloría Departamental del Tolima, como se evidencia en la constancia secretarial vista al reverso del folio 40 del expediente.

Que la Contralora Auxiliar, mediante auto de fecha 14 de diciembre de 2023, avocó conocimiento de las diligencias allegadas (folio 42-43), con ocasión de la Resolución No. 183 del 28 de abril de 2023, teniendo en cuenta que la obligación allí fijada contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

El día 19 de diciembre de 2023, la Contraloría Auxiliar realizó el cobro persuasivo el cual fue enviado al correo electrónico del ejecutado, como se evidencia a folios 44-45 del expediente.

En consecuencia, el día 21 de febrero de 2024, la señora **LUCELLY VILLALBA DE SUAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **41.695.150**, allegó comprobante de pago mediante oficio radicado CDT-RE-2024-00000704, por el valor de **UN MILLON**

SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS (\$1.653.380.00) M/CTE, realizado el día 26 de diciembre de 2023, suma que corresponde al valor total del capital, pero no se tuvo en cuenta los intereses causados de acuerdo a la oportunidad de pago establecida.

Por tal razón, el día 20 de marzo de 2024, este despacho remite vía correo electrónico la liquidación de los intereses adeudados, por un valor de **TRECE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$13.227)**. Consecuentemente, el día 10 de abril de 2024, la señora **LUCELLY VILLALBA DE SUAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **41.695.150**, allegó comprobante de pago por el valor de **TRECE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$13.227)**, suma que corresponde a la totalidad de los intereses causados hasta el pago total de la obligación, de esta forma se encuentra acreditado el pago total de la obligación dentro del presente proceso coactivo.

En virtud de lo anterior, se relaciona el valor recaudado por concepto de capital e intereses:

CAPITAL	\$1.653.380
INTERESES	\$13.227
TOTAL	\$1.666.607

Con dichos pagos, se logra el recaudo total de la obligación adquirida mediante Resolución No. 183 del 28 de abril de 2023, dentro del proceso de Cobro Coactivo **M-055-2023**, más los intereses causados hasta el pago total de la obligación.

Que el artículo 41 de la Resolución Interna 091 del 2 de marzo de 2021, estableció como causal de terminación del proceso de cobro coactivo, el pago de la totalidad de la obligación, en cualquier etapa del proceso, hasta antes del remate, caso en el cual, el funcionario ejecutor dictará Auto de terminación del proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros si no tuviere embargado el remanente.

En mérito de lo expuesto anteriormente, la Contralora Auxiliar –Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Departamental del Tolima,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar la terminación por pago total de la obligación del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo **M-055-2023**, aperturado con base en el título ejecutivo constituido por la Resolución No. 183 del 28 de abril de 2023 “Por medio de la cual se impone sanción de multa”, confirmada mediante Resolución No. 260 del 05 de junio de 2023 “Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición en subsidio de apelación”, confirmada por la Resolución No. 466 del 02 de octubre de 2023 “Por medio de la cual se resuelve un recurso de apelación”, la Contraloría Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima impuso sanción a cargo de la señora **LUCELLY VILLALBA DE SUAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **41.695.150**, quien se desempeñó como **Alcaldesa del municipio de Suarez - Tolima**, para la época de ocurrencia de los hechos, consistente en una multa equivalente a diez (10) días de salario mensual devengado para la época de la ocurrencia de los hechos, equivalente a **UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS (\$1.653.380.00) M/CTE**, más los intereses causados hasta el pago total de la obligación.



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

ARTICULO SEGUNDO. Archivar las diligencias adelantadas dentro del proceso coactivo **M-055-2023** seguido contra de la señora **LUCELLY VILLALBA DE SUAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **41.695.150**, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa del presente auto.

ARTICULO TERCERO. Por Secretaría Común de la Contraloría Departamental del Tolima, procédase remitir copia del presente auto a Secretaría Administrativa y Financiera para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. Por Secretaría Común de la Contraloría Departamental del Tolima, procédase a la notificación de la presente providencia, por Estado, de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso, contra el cual no procede recurso en sede administrativa.

ARTICULO QUINTO. Desanótese del libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Contralora Auxiliar

Proyectó: Juan Carlos Castañeda Charcas
Abogado Contratista – Contraloría Auxiliar